

Virta en 2 de Julio 1835.

La Comision encargada de cuidar de esta R. Sociedad al Sr. Gobernador civil en oficio de 2 de abril ultimo sobre proponer fondos suficientes para proveer a la subsistencia de los pobres presos de la carcel publica, proporcionarles una honrada y util ocupacion y establecer en un caso de correccion para una y otra cosa, debe haber presu-  
ra a esta Sociedad que el primer objeto lo con-  
sidera suficientemente desempeñado con el informe  
de la Comision nombrada por el mismo Sr. Go-  
bernador civil en 27 de febrero del año pasado  
de 1824 en un informe de designacion arbitraria  
y otros fondos que administrados con economia  
eran bastantes para cubrir esa atencion y como  
dicha propuesta obra en el Gobierno civil, la  
Comision nada tiene que añadir sobre este punto:  
El segundo objeto del informe queda igualmente  
desempeñado en lo que propone la Comision en el  
dictamen que con esta misma fecha ha firmado  
recien de otro oficio del Sr. Gobernador civil  
de 11 de Junio de este año reclamando fondos p.  
el establecimiento de manufacturas de espasos  
en la carcel publica; y por lo respectivo al ul-  
timo extremo sobre el establecimiento de casa  
de correccion se acompaña el informe dado p.  
una Comision de esta Sociedad en 31 de Enero  
de 1825 a la consulta q. le dirigió el Sr.

